



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 427/2006

á, 22 de diciembre del 2006

VISTO:

El Oficio No. 1360/2006, de fecha 08 de diciembre del 2006, mediante el cual el Ejecutivo Municipal remite al Concejo para su consideración y aprobación, el **Contrato No. 350/2006**, relativo a la **Construcción y Ampliación del Canal de Drenaje "Cumavi"**, desde la Vía Férrea hasta la Av. Hermenca, de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que, la obra se encuentra presupuestada en la **Partida Programática No. 51 0061 000**, con **Objeto para el Gasto No. 42310 000**, con un total autorizado de **Ciento Sesenta Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 160.000.-)**.

Que, los informes de las Comisiones de Administración y Finanzas y Constitución y Gestión Institucional, sugieren la aprobación del **Contrato No. 350/2006**, adjudicado a la Empresa Unipersonal: **TUICHA YAE Construcciones y Servicios**.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ley SAFCO, el Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328 y su Reglamento y demás Normas en vigencia, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

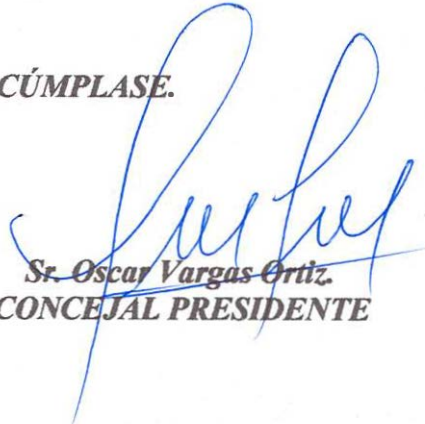
Artículo Primero.- Se aprueba el **Contrato No. 350/2006**, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la **Empresa Unipersonal TUICHA YAE Construcciones y Servicios**, para la Construcción y Ampliación del Canal de Drenaje Pluvial "Cumavi", desde la Vía Férrea hasta la Av. Hermenca de esta ciudad, por la suma de **Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cinco 96/100 Bolivianos (Bs.159.595.96)**.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal remitirá copia del Contrato No. 350/2006 y de la documentación sustentatoria, a la Contraloría, a los efectos del Control Externo Posterior, establecido por el Artículo 27, Inciso "d", de la Ley SAFCO.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE